

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

ESTUDIO HIDRODINÁMICO DE LA RÍA DEL PIEDRAS (VHT20151)
Expediente CONTR 2021 0001070641

En Sevilla, 22 de marzo de 2022

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Manuel Cameáns Rodríguez, actuando en nombre y representación de la empresa INCAT INFRAESTRUCTURAS, S.A., (en adelante el contratista), con CIF A36997708 y domicilio social en Vigo, calle Doctor Cadaval, 7 entresuelo, oficinas 1 y 2, CP 36202 en calidad de administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. César M. Fernández-Casqueiro Domínguez el día 22 de Junio de 2007, bajo el n.º 1104 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que no ha incurrido en causa de incapacidad para contratar

CIF: Q-9155023-F

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 27 de diciembre de 2021, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 14 de marzo de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del servicio denominado Estudio hidrodinámico de la Ría del Piedras (VHT20151), Expediente CONTR 2021 0001070641, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Consejería de Fomento,
Infraestructuras y
Ordenación del Territorio
Agencia Pública de
Puertos de Andalucía
C.I.F. Q9155023F
Calle Pablo Picasso, 6
41018-Sevilla

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CALLE PABLO PICASSO, 6
41018 SEVILLA

MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ	23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 1 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMjUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SEGUNDA: Es condición especial de ejecución de carácter ambiental la impresión en papel con sello ambiental FSC, PEFC, ECF o TFC de toda la documentación del proyecto e informes que hayan de ser entregados en formato papel A4.

Al inicio de la ejecución del contrato el contratista deberá aportar ficha técnica de las características del papel a utilizar en los trabajos, para su validación por el responsable del contrato. El personal de la Agencia podrá en cualquier momento verificar su adecuado cumplimiento.

Como penalidad para el caso de incumplimiento de la condición, conforme al artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se impondrá 200 euros por documento.

TERCERA: La coordinación de los trabajos ha de disponer de experiencia profesional en al menos 4 trabajos de proyecto de modelado numérico de hidrodinámica estuaria por un importe superior a 27.000 €, iva excluido.

La persona designada por el contratista con dicha experiencia acreditada es D. Manuel Cameáns Rodríguez.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de la resolución del contrato conforme artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA: Adicionalmente, el contratista está obligado a las siguientes prestaciones ofertadas como mejora sin incremento de precio:

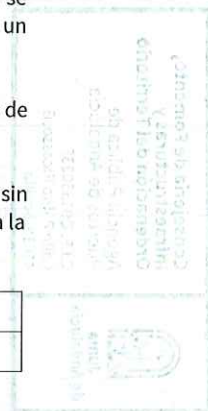
1.- Realizar una simulación del efecto de un dragado en una zona concreta del puerto de El Terrón. Para ello se utilizará un sistema para modelado de procesos de dragado en tiempo real, que deberá poder acoplarse a un modelo hidrodinámico 3D.

2.- Poner a disposición del contrato un entorno de programación científica para facilitar el procesado y análisis de la información.

QUINTA: El precio total del presente contrato es de 24.079 euros, correspondiendo 19.900 euros al importe sin IVA y 4.179 euros al Impuesto sobre el valor añadido y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro del límite anual máximo siguiente:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe (sin iva)
1753170000 G/51B/22706/00 T111A062FE	2022	19.900,00 €

El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) en el marco del proyecto "Impulso de la alianza litoral atlántica para el crecimiento azul" (ATLAZUL) en el que participa la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 75 por cien.



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 2 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago de los trabajos será único a la finalización de la ejecución.

SEXTA: El plazo de ejecución de los trabajos es de tres meses. La fecha de inicio de la ejecución se fija el día 4 de abril de 2022.

Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

No se contempla la prórroga del contrato.

SÉPTIMA: El plazo de garantía del contrato es de seis meses.

OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato, el contratista ha optado por la retención total en el precio de 995 euros en concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el Decreto Ley 3/2001, de 16 de febrero, de medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

NOVENA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

DÉCIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte del artículo 193 LCSP y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

DÉCIMO PRIMERA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: La resolución del contrato se producirá por el incumplimiento de la experiencia exigida a la persona coordinadora de los trabajos o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 36 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 3 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTE1NTYwNTNmMWFIMJUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO CUARTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA,
 EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: D. Manuel Cameáns Rodríguez

Fdo.: Rafael Merino López



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 4 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMjUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ESTUDIO HIDRODINÁMICO DE LA RÍA DEL PIEDRAS (VHT20151)
Expediente CONTR 2021 0001070641

En Sevilla, a 22 de marzo de 2022

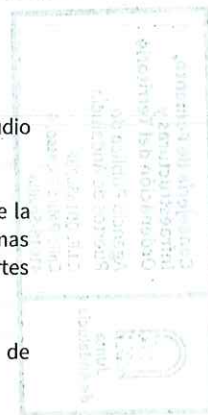
REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Manuel Cameans Rodríguez, actuando en nombre y representación de la empresa INCAT INFRAESTRUCTURAS, S.A., (en adelante la adjudicataria), con CIF A36997708 y domicilio social en Vigo provincia de Pontevedra, Calle Doctor Cadaval, 7 entresuelo, oficinas 1 y 2, CP 36202 en calidad de administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. César M. Fernández-Casqueiro Domínguez el día 22 de Junio de 2007, bajo el n.º 1104 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 14 de marzo de 2022 ha sido adjudicado el contrato de servicio denominado "Estudio hidrodinámico de la Ría del Piedras (VHT20151)", Expediente CONTR 2021 0001070641.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho servicio, es posible que la adjudicataria obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 5 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMJUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

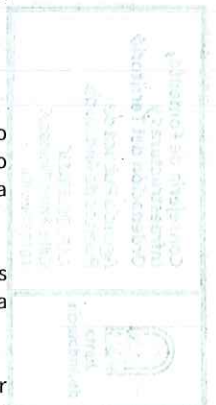


ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 6 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 7 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMJUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

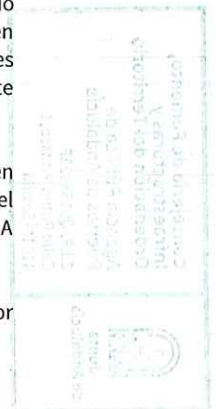
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: D. Manuel Cameáns Rodríguez

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA,
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López



MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ		23/03/2022 11:10:35	PÁGINA: 8 / 8
MANUEL CAMEANS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTe1NTYwNTNmMWFIMjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	